

DECRETO 204/2001, de 18 de diciembre, sobre la Concentración Parcelaria de «El Taramal», en el término municipal de Torquemada, de la provincia de Cáceres.

Por Decreto 60/1996, de 7 de mayo, se declaró de Utilidad Pública y Urgente Ejecución la Concentración Parcelaria de «El Taramal» en el término municipal de Torquemada de la provincia de Cáceres.

Posteriormente los propietarios de la zona, solicitaron continuar la Concentración por el trámite del artículo 240 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y del Decreto 2059/1974, de 27 de junio, que regulan el procedimiento de Concentración Parcelaria de carácter privado, ratificando dicha solicitud en octubre de 2001, presentando los planos de la zona, la relación de fincas y propietarios y declarando que las parcelas de referencia se encontraban libres de cargas y situaciones jurídicas anormales.

Una vez revisados los planos y demás documentación remitida y visitada la zona a concentrar se observan una serie de edificaciones, cerramientos y obras, que hacen innecesaria la Concentración Parcelaria de carácter público publicada en su día por el Decreto 60/1996, de 7 de mayo.

Por lo que en beneficio de la economía procesal que debe regir toda actuación administrativa, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 18 de diciembre de 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Se autoriza a los propietarios de la zona de la Concentración Parcelaria «El Taramal» en el término municipal de Torquemada de la provincia de Cáceres, a continuar dicha Concentración por el trámite del artículo 240 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y del Decreto 2059/1974, de 27 de junio, que regulan el procedimiento de Concentración Parcelaria de carácter privado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 60/1996, de 7 de mayo, por el que se declara de Utilidad Pública y Urgente Ejecución la Concentración Parcelaria de la zona «El Taramal» en el término municipal de Torquemada en la provincia de Cáceres (D.O.E. n.º 55, de 14 de mayo de 1996).

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 205/2001, de 18 de diciembre, por el que se declara de urgencia la ocupación de una franja de terrenos de la Plaza de Toros de Jerez de los Caballeros.

La Consejería de Cultura tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 93/1999, de 29 de julio, las competencias en materia de cultura transferidas del Estado.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por la imposibilidad del destino del bien a los usos culturales que le son propios, ya que falta un acceso que permita la entrada y salida de los vehículos que trasladan el ganado hasta los toriles.

Habiéndose practicado información pública por Orden de 8 de junio de 2001 (D.O.E. n.º 80, de 12 de julio), dentro del plazo concedido al efecto, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de diciembre 2001,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la adquisición de una franja de terrenos en el entorno de la Plaza de Toros de Jerez de los Caballeros de cuatro mil cuatrocientos once metros cuadrados, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Ex-